



Municipalidad de Loncoche
Direc. De Adm. Y Finanzas

ESCALA DE SUELDOS

Estamento	Grado	Unidad Monetaria	Sueldo Base	Asignación de Antigüedad (Por 1 Bienio)	Asignación Municipal	Bonificación única Ley 18.717, Art. 4º	Bonificación de Salud Ley 18.566, Art. 3º	Bonificación Previsional Art. 10º de la Ley 18.675	Ley 19.529, Art. Nº 1	Incentivo Ley Nº 19.813	Bonificación Adicional Ley Nº 19.813, Art. Nº 11	Asignaciones Especiales				Incremento 21,50 %	Zona 28 %	Total Imponible	Previsión 12 %	Salud 7%	Impuesto	Renta Líquida	Renta Bruta Mensual	
												Ley 20.033, Art. Nº 5, para Alcalde	Ley Nº 20.554, Art. 12 Nº 2, Juez de Policía Local	Asignación Perdida de Caja, Cajeros de Tesorería Municipal	Asignación de Movilización, Inspectores Municipales									
Alcalde	5	Pesos	424.751	8.495	1.192.213	15.506	82.288	179.742	0	163.247	0	1.613.004	0	0	0	0	327.893	118.930	4.007.139	183.010	106.756	577.359	3.258.944	4.126.069
Directivos	7	Pesos	350.950	7.019	755.559	15.784	58.087	141.018	23.794	114.609	13.753	0	218.803	0	0	0	290.725	98.266	1.976.348	183.010	106.756	113.013	1.685.589	2.088.367
Directivos	8	Pesos	309.716	6.194	580.112	15.783	44.347	107.564	23.794	92.941	11.153	0	0	0	0	0	233.815	86.720	1.414.266	169.712	98.999	54.841	1.188.587	1.512.139
Directivos, Profesionales y Jefaturas	9	Pesos	282.628	5.653	445.746	17.937	38.419	93.202	23.794	77.011	9.241	0	0	0	0	0	195.086	79.136	1.179.475	141.537	82.563	31.689	1.012.063	1.267.853
Profesionales, Jefaturas y Técnicos	10	Pesos	263.094	5.262	336.932	18.097	28.988	70.266	23.794	64.192	7.703	0	0	0	0	0	160.483	73.666	971.108	116.533	67.978	21.337	846.630	1.052.477
Jefaturas, Profesionales y Técnicos	11	Pesos	243.575	4.872	254.592	18.216	21.720	52.723	23.794	54.018	6.482	0	0	0	0	0	133.191	68.201	806.700	96.804	56.469	13.142	714.968	881.383
Profesionales y Técnicos	12	Pesos	225.573	4.511	187.922	67.356	17.241	44.305	39.310	52.016	6.242	0	0	0	0	0	126.037	63.160	764.272	91.713	53.499	11.091	677.371	833.674
Técnicos y Administrativos	13	Pesos	208.862	4.177	139.842	65.289	12.427	32.672	39.310	45.330	5.440	0	0	0	0	0	108.055	58.481	655.964	78.716	45.917	5.711	589.541	719.885
Técnicos y Auxiliares	14	Pesos	193.397	3.868	105.633	64.317	9.125	24.457	39.310	40.266	4.832	0	0	0	0	0	94.623	54.151	574.996	68.999	40.250	1.703	523.027	633.979
Técnicos, Administrativos, Auxiliares	15	Pesos	179.152	3.583	84.847	54.606	7.035	18.218	39.310	35.792	4.295	0	0	9.999	0	0	83.151	50.163	505.694	60.683	35.399	0	474.069	570.151
Administrativos y Auxiliares	16	Pesos	165.413	3.308	83.330	63.640	7.561	20.152	39.310	35.169	4.220	0	0	0	0	0	82.284	46.316	500.167	60.020	35.012	0	455.671	550.703
Administrativos y Auxiliares	17	Pesos	153.334	3.067	64.429	56.668	5.190	16.605	39.310	31.374	3.765	0	0	0	23.331	0	72.800	42.934	442.776	53.133	30.994	0	428.678	512.806
Auxiliares	18	Pesos	141.967	2.839	62.393	56.904	4.708	12.764	39.310	30.057	3.607	0	0	0	0	0	68.990	39.751	419.933	50.392	29.395	0	383.503	463.291
Auxiliares	19	Pesos	132.423	2.648	68.241	64.194	5.179	14.007	39.310	30.417	3.650	0	0	0	0	0	70.091	37.078	426.510	51.181	29.856	0	386.201	467.238

Sueldo Base: Es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, asignada a un empleado Municipal de acuerdo con el nivel o grado en que se encuentra clasificado.

Asignación de Antigüedad: Beneficio que se concede a los trabajadores de Planta y a Contrata por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado. El cálculo de la asignación es de un 2% sobre el sueldo base.

Asignación Municipal: El artículo 24º del Decreto Ley Nº 3.551 de 1.980, estableció para el personal de las Municipalidades una asignación, denominada asignación municipal.

Bonificación única Ley Nº 18.717, Art. 4º : La ley otorga a contar del 01/06/1988 una bonificación sustitutiva de las asignaciones de colación y movilización.

Bonificación de Salud Ley Nº 18.566, Art. 3º: Esta bonificación fue otorgada por el aumento de la base impositiva para los descuentos legales de salud.

Bonificación Previsional Artículo 10º de la Ley Nº 18.675: Esta bonificación fue otorgada como compensación por el aumento de la base impositiva para los efectos previsionales.

Ley Nº 19.529, Art. Nº 1: El artículo 1 de la Ley Nº 19.529, otorga una asignación mensual, que beneficia únicamente, con excepción del Alcalde, al personal cuyas rentas están fijadas por el Título II del DL 3.551/80.

Incentivo Ley Nº 19.803: Establece una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios municipales regidos por la Ley Nº 18.883, a contar del 1º de enero de 2002, la asignación se paga a los funcionarios de planta y a contrata en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año. El monto de cada cuota sera el valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre. El monto de esta asignación se determina sobre la base de los siguientes estipendios: Sueldo base, asignación municipal, asignación Ley Nº 18.717, art. Nº 4 y asignación Ley Nº 19.529, art. Nº 1.(Esta asignación no le corresponde al Juez de Policía Local)

Bonificación Ley Nº 19.803, Art. Nº 11: Corresponde a una bonificación no imponible, destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que esté afecta la asignación de mejoramiento de la gestión municipal, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor de la asignación municipal. Esta bonificación compensatoria se calculará conforme a los límites de imponibilidad establecidos por la legislación vigente.

Incremento Previsional: Es una bonificación establecida como objetivo único de evitar la disminución de los estipendios del trabajador, con ocasión del aumento de las cotizaciones efectuadas por el art. 1º del Decreto Ley 3.501 de 1980.

Asignación de Zona: Asignación establecida por el Decreto de Ley Nº 249 de 1974, artículo Nº 7, en que señala que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o costo de vida recibirá una asignación de zona. A la Municipalidad de Loncoche le corresponde un 28 %, el que se cácula por el Sueldo Base.

*** Asignaciones Especiales:**

Asignación Ley 20.033, Art. Nº 5: Esta ley estableció que los Alcaldes tendrán derecho a percibir una Asignación de Dirección Superior inherente al cargo, imponible y tributable, correspondiente al 100% de la suma del sueldo base y la asignación Municipal.

Asignación Ley Nº 20.554, Art. 12 Nº 2: Es para aquellos jueces de policía local calificados en lista sobresaliente o muy buena a que se refiere el inciso tercero del artículo 278 del Código Orgánico de Tribunales, la asignación corresponde al 20 % de la suma del sueldo base y la asignación municipal.

Asignación Perdida de Caja: Beneficio de aquellos empleados que en razón de su cargo tengan manejo directo de dinero en efectivo.

Asignación de Movilización: La asignación de movilización es un derecho establecido a favor de los funcionarios que se desempeñan en cargos que por su naturaleza y no por circunstancias ocasionales exigen incurrir en gastos de movilización.